

RAD. 080013110008-2020-00235-00
REF. FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. ADRIANA MARGARITA OSMA VALENZUELA
DDO. ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCIA
AUTO CONCEDE PERMISO

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que el apoderado judicial de la parte demandada DR. ANDRES FELIPE DIAZ HERAZO, a través del correo electrónico del juzgado, allego memorial solicitando permiso de salida del país del señor ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCIA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 29 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandada allego certificación emitida por la empresa donde labora, en la que se manifiesta que se requiere que el señor ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCIA se desplace a Quito – Ecuador a las instalaciones de la empresa ubicadas en ese país. De acuerdo a lo anterior, el despacho accederá a la solicitud de suspensión de la medida cautelar en el periodo comprendido desde el primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 12 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Suspender provisionalmente la medida de impedimento de salida del país del señor ANTONIO JOSÉ DE LA CRUZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.92.641.528 en el periodo comprendido desde el primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7d05dd03304354092c0e6b3eb07aaa5b5ec934bec44e5f2ae8be15b9a91dbd**

Documento generado en 05/07/2022 04:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>